



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE KRIPAN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE 2023

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria Motivo: «presupuesto general 2024 1. Aprobación del Acta de la sesión anterior de 30 de octubre de 2023. 2. Presupuesto general 2024. 3. Cesión Consorcio de aguas. 4. Resoluciones de la alcaldía. 5. Entradas- salidas. 6. Ruegos y preguntas.
Fecha	04/12/2023
Hora	8.30horas
Lugar	Salón de Sesiones
Presidida por	Joseba Fernández Calleja
Asistentes	D. Joseba Fernández Calleja D. Oscar Calleja Villate D ^a . María del Mar Calleja Marañón D. Gaizka Marañón Latorre.
Ausentes	D ^a . Esther Calleja Rodríguez (Justifica asistencia)
Secretaria	Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Kripán, siendo las 8.30 horas del día **4 de diciembre de dos mil veintitrés**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, presididos por el Sr. Joseba Fernández Calleja y asistidos de la secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Kripán, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

Comprobados los requisitos establecidos en artículo 90 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:

1. – Aprobación del Acta de la sesión anterior de 30 de octubre de 2023.

Por la presidencia se formula si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de 30 de octubre de 2023 que se ha distribuido con la convocatoria. No habiendo observaciones el acta es aprobada con cuatro votos a favor de



los miembros asistentes al acto.

2. - PRESUPUESTO GENERAL 2024.

APROBACION SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024

Examinado el expediente del Presupuesto General, confeccionado por esta Corporación Municipal para el ejercicio de 2024.

Este Ayuntamiento Pleno ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2024, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil ciento ochenta y tres con noventa céntimos de euros (250.183,60€) en el Estado de Gastos y en el Estado de Ingresos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo Importe euros

I. Gastos de Personal	115.924,89
II. Compra de Bienes corrientes y Servicios	100.327,97
III. Gastos Financieros	7.317,64
IV. Transferencias Corrientes	15.250,00
V. Crédito global y otros imprevistos	1.000,00
VI. Inversiones Reales	1.600,00
IX. Pasivos Financieros	8.718,40

Total Estado de Gastos	250.183,90
-------------------------------	-------------------

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo Importe euros

I. Impuestos Directos	83.240,81
II. Impuestos Indirectos	1.500,00
III. Tasas y Otros Ingresos	20.300,89
IV. Ingresos Patrimoniales	133.119,46
V. Enajenación de inversiones reales	0,00
VI. Transferencias de capital	0,00
VII. Activos Financieros	672,00
IX. Pasivos Financieros	0,00

Total Estado de Ingresos	250.183,90
---------------------------------	-------------------

2º.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

3º.- Aprobar la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

4º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos legalmente establecidos.

5º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

6º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

7º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.



8º.- Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

9º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava

3. – CESION CONSORCIO DE AGUAS.

Por parte de la Secretaria municipal se da cuenta del escrito presentado el 30 de octubre de 2023, RGE Nº 184/2023 del Consorcio de Aguas Rioja Alavesa, cuya transcripción literal es la siguiente.

Asunto: Solicitud de emisión de certificado de cesión de al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa de la titularidad del aprovechamiento 1990=1437 (Manantial de La Cruz, Manantial Toma Naced localidad de Kripán. -

	AYUNTAMIENTO DE KRIPAN KRIPANGO UDALA	
DATA	3 0 OCT. 2023	HOWORDUA
ENTRADA/SARRE RA ja Alavesa	SALIDA'IRTEERA	

D. JUAN'JOSÉ GARCIA BERRUECO, Presidente del Consorcio de Aguas de RIOJA ALAVESA

EXPONE:

Primero.- Que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa es la entidad de derecho público que gestiona los servicios de abastecimiento y saneamiento en la localidad de Kripán (Álava).

Segundo.- Que por acuerdo plenario, el Ayuntamiento de Kripán aprobó la adhesión del municipio de Kripán al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, procediendo a la cesión del aprovechamiento 1990-1-37 (Manantial de La Cruz, Manantial Toma Nacedero y Manantial Toma Ayedillo), sito en la localidad de Kripán.

Tercero.- Que el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, tiene declarado el aprovechamiento 1990-1-37 (Manantial de La Cruz, Manantial Toma Nacedero y Manantial Toma Ayedillo), sito en [a localidad de Kripán, estando el mismo incluido en la liquidación presentada a la Oficina del Canon del Agua de Ura Agencia Vasca del Agua, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Canon del Agua (publicado en el Bopv n. 221 de lunes 8 de noviembre de 2021).

Cuarto.- Que existe una duplicidad en los datos existentes en el registro de Aguas de Confederación Hidrográfica del Ebro relativo al aprovechamiento 1990-1-37 (Manantial de La Cruz, Manantía [Toma Nacedero y Manantial Toma Ayedillo), sito en la localidad de Kripán.

Quinto.- Es por ello, que Ura - Agencia Vasca del Agua requiere un Certificado de cesión por parte del Ayuntamiento de Kripán al Consorcio de Aguas de Rioja

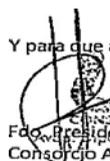
Alavesa, de la titularidad del aprovechamiento 1990-1-37 (Manantial de La Cruz, Manantial Toma Nacedero y Manantial Toma Ayedillo), sito en la localidad de Kripán, al objeto de que sea esta entidad la que asuma íntegramente el importe económico del Canon del Agua y cuantas obligaciones requiere la gestión de dicho aprovechamiento.

Por lo expuesto anteriormente

SOLICITO:

Se emita certificado por el Ayuntamiento de Kripán en el que se declare expresamente la cesión de la titularidad del aprovechamiento 1990-1-37 (Manantial de La Cruz, Manantial Toma Nacedero y Manantial Toma Ayedillo), sito en la localidad de Kripán a favor del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, al objeto de proceder al cambio de titularidad de dicho aprovechamiento en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se ha expedido el presente certificado en el Ayuntamiento de Kripán, a 30 de octubre de 2023.



Arabako Errioxako
KONSORCIO DE AGUAS DE RIOJA ALAVESA
Fdo. Presidente, c/c. - 01300 LAGuardia (Álava)
Consorcio Aguas Rioja Alavesa.

C.I.F. N.º: P-0100363-A

Laguardia (Álava), a 30 de octubre de 2023

Visto.- El informe elaborado al efecto por la secretaria municipal, cuya transcripción literal es la siguiente.

“Visto el Acuerdo municipal de 13 de febrero de 1999, por el que el ayuntamiento de Kripán acordó ó la adhesión al consorcio de aguas de Rioja Alavesa cuyo Estatutos fueron publicado en el BOTHA nº3187 de fecha 31 de julio de 1998 y se transfirieron las captaciones del hayedillo, nacedero, El Encinadillo”.

Consultado el Registro de Agua de la Confederación Hidrográfica del Ebro, resultan registrados los siguientes aprovechamientos a nombre del Ayuntamiento de Kripán, Sección A Tomo 29: hoja 29 Expediente 90-I-37 corriente acuífero Toma Ayedillo, Manantial.

Sección A Tomo 29: hoja 28 Expediente 90-I-37 corriente acuífero Toma Nacedero, Manantial.

Sección A Tomo 29: hoja 27 Expediente 90-I-37 corriente acuífero Toma la Cruz, Manantial.

El título de adquisición fue mediante Acta de Notoriedad autorizada el 21 de noviembre de 1998 por el notario de Laguardia (Álava) D. José Marcelino Gómez Pi Fornes. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de



septiembre autorizándose el aprovechamiento hasta el 1 de enero de 2061.

Normativa aplicable

El 63 del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas que establece que “La transmisión total o parcial de los aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa. En los demás casos sólo será necesario acreditar de modo fehaciente, en el plazo y forma que reglamentariamente se establezca, la transferencia o la constitución del gravamen.

Los artículos 64, 65 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Capítulo VIII de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, posteriormente modificado a través de la Disposiciones Finales Segunda y Sexta de la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020, así como de la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

El Decreto 229/2021, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Canon del Agua, que establece en su artículo 4 que constituye el hecho imponible la captación de aguas continentales en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco por la afección al medio que su utilización pudiera producir, estableciendo el art. 9 que los sujetos pasivos en calidad de contribuyente conforme al 35.4 de la Ley General Tributaria

Los art. 11, 118 y concordantes de la ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público.

Que siendo inviable la cesión de titularidad sin la previa autorización de la entidad competente y en dentro de la actividad prestacionales o de gestión común de servicios públicos.

En base a lo anterior:

Se concluye que este Ayuntamiento no puede mediante un certificado municipal ex proceso y sin autorización del órgano sectorial competente, previa declarar expresamente la cesión de la titularidad del aprovechamiento 1990-1-37 (Manantial de La Cruz, Manantial Toma Nacadero y Manantial Toma Ayedillo), sito en la localidad de Kripán a favor del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, sin la previa autorización del órgano sectorial competente, que como quiera que pudiera ser un supuesto de encomienda de gestión de los establecidos en art 11 de la ley 40/2015 ya que supone la realización de actividades de carácter material o técnico. Está pudiera ser una fórmula viable para esta concreta incidencia.

Este es mi informe que emito, sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho...”

El Ayuntamiento pleno con cuatro votos favorables de los presentes en el Acto,



ANTECEDENTES LEGALES.

Los artículos 63, 64, 65,67 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Capítulo VIII de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, posteriormente modificado a través de la Disposiciones Finales Segunda y Sexta de la Ley 13/2019, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2020, así como de la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

art. 11, 118 y concordantes de la ley 40/2015

El art. 45 de la ley 1/2006 de la ley de aguas, que determina, constituye el hecho imponible la captación de aguas continentales en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en los términos establecidos en la presente ley, por la afección al medio que su utilización pudiera producir. El artículo 48 2 determina que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que hace referencia el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que realicen captaciones o entradas de aguas continentales en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco para su utilización o consumo en la Comunidad Autónoma del País Vasco

En base a lo anterior y en aras de garantizar una gestión común del servicio público y solventar la duplicidad de datos, el ayuntamiento pleno con cuatro votos favorables de los asistentes al acto.

Acuerda:

Primero.- Encomendar al Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa /ARBAKO ERRIOXAKO URKIDETZA, la gestión tributaria del canon del agua en relación con el aprovechamiento 1990-1-37 (Manantial de La Cruz, Manantial Toma Nacedero y Manantial Toma Ayedillo), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 229/2021, de 2 de noviembre, del Reglamento del Canon del Agua .

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo al Consorcio de aguas de Rioja Alavesa ARBAKO ERRIOXAKO URKIDETZA, con el régimen de recursos pertinentes.

4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA



or parte del Sr. alcalde da cuenta de las resoluciones aprobadas desde la última sesión ordinaria anterior.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °40 de 2023, adoptada el día 28 de agosto del dos mil veintitrés, en la que autoriza a Alba Garcia del Rio a anular las arquetas de saneamiento en la Calle San Juan, 58.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °41 de 2023, adoptada el día 25 de septiembre del dos mil veintitrés, en la que se autoriza a Adnane Zouin, a la realización de actividad apícola de 50 colmenas en la parcela 61 del polígono 3 de Kripán.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °42de 2023, adoptada el día 25 de septiembre del dos mil veintitrés, en la que se aprueba el padrón cobratorio de caminos del 2023.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °43de 2023, adoptada el día 9 de octubre de 2023, aprobación del expediente de incorporación de crédito para la realización de Obras menores 2023 consistentes en la “Mejora de Instalación eléctrica de las instalaciones centro social de Kripán”.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °44 de 2023, adoptada el día 19 de octubre de 2023, en la que se autoría a Juliana Remedios Medrano a la reforma unifamiliar en la Calle San Juan, 10 de Kripán.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °45 de 2023, adoptada el día 6 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la liquidación definitiva de DON GREGORIO RAMON MARTINEZ y se le requiere la deuda pendiente.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °46 de 2023, adoptada el día 6 de noviembre de 2023, en la que se autoriza a IÑIGO LOERO MARAÑON a la obra de revestimiento de fachada en la calle Plaza Barbakana, 13 de Kripán.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N.°47 de 2023, adoptada el día 6 de noviembre de 2023 en la que se autoriza a ELOISA MARAÑON MARAÑON a realizar las obras de pintar fachada, reforma de cocina y sustitución de puerta en la Calle Santa María, 8.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °48 de 2023, adoptada el día 6 de noviembre de 2023 en la que se autoriza a Alba Garcia del Rio a tener acometida de agua de obra en calle San Juan, 58 de Kripán.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N. °49 de 2023, adoptada el día 27 de noviembre de 2023 en la que se Aprueban las certificaciones y facturas de la obra “Mejora de las instalaciones eléctricas del bar del centro social” correspondientes a la subvención de obras menores 2023.

5.- CORREO. - ENTRADAS Y SALIDAS

Por parte de la Secretaria se traslada que queda a disposición de los Sres.



concejales la correspondencia oficial, como parte integrante del Expediente de sesión y puedan revisarla.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las 9 horas y 10 minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de **XX folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.XXX.XXX, 1.XXX.XXX, y 1.XXX.XXX**, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.